



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/324
19 de agosto de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE/INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 59 del programa provisional*

CREACIÓN DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN LA REGIÓN
DEL ORIENTE MEDIO

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 2	2
II. MEDIDAS ADOPTADAS	3 - 6	2
<u>Anexo.</u> RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS		4

* A/49/150.

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 9 de su resolución 48/71, de 16 de diciembre de 1993, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiese celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30, de 6 de diciembre de 1991, teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabase la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe (A/45/435), o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En el párrafo 10 de esa misma resolución, la Asamblea pidió también al Secretario General que le presentase en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución.
2. Este informe se presenta en respuesta a la solicitud formulada en el párrafo 10 de la resolución.

II. MEDIDAS ADOPTADAS

3. En cumplimiento del párrafo 9 de la resolución, el Secretario General, en una nota verbal de fecha 2 de marzo de 1994, solicitó a los Estados de la región y a otros Estados interesados que presentasen sus puntos de vista sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe u otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. Las respuestas recibidas de los gobiernos sobre este asunto se reproducen en el anexo al presente informe.
4. En cumplimiento también de la solicitud que figura en el párrafo 9 de la resolución, el Secretario General ha continuado llevando a cabo, por diversos medios, consultas con las partes interesadas, tanto dentro como fuera de la región, a fin de estudiar otros medios y arbitrios de promover la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.
5. En esa misma resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, al celebrar esas consultas, tuviese en cuenta la evolución de la situación en la región. A este respecto, el Secretario General se complace en observar que la cuestión ha continuado recibiendo atención y apoyo dentro del marco del Proceso de Paz Multilateral de Oriente Medio, especialmente en el contexto del Grupo de trabajo multilateral del Oriente Medio sobre limitación de armamentos y seguridad regional. El Secretario General tiene el convencimiento de que la idea de una zona libre de armas nucleares goza en la actualidad de aceptación universal por parte de los Estados más directamente implicados en la región, y que suscita un amplio apoyo por parte de otros Estados situados fuera de la misma, inclusive los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados. Independientemente de este apoyo generalizado, las consultas han llevado al Secretario General a la conclusión de que se necesita más tiempo para lograr una mayor convergencia de puntos de vista sobre los calendarios y las modalidades, de tal forma que puedan adoptarse en el Oriente Medio las medidas de carácter práctico que lleven a la creación de una zona libre de armas nucleares.

6. En el convencimiento de que la zona contribuiría extraordinariamente al refuerzo de la paz y la seguridad de la región, el Secretario General alberga profundas esperanzas de que los debates que los países de la región celebren en torno a esta cuestión, así como los esfuerzos que desplieguen el resto de los países interesados, servirán para avanzar hacia la creación de las condiciones que permitan la adopción de medidas concretas. Por consiguiente, el Secretario General insta a todas las partes interesadas, tanto dentro como fuera de la región, a que aborden esta cuestión con la necesaria determinación, a fin de lograr resultados tangibles a la mayor celeridad posible.

Anexo

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

IRAQ

[Original: árabe]
[19 de abril de 1994]

La Misión Permanente de la República Árabe del Iraq saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con su carta CDA/8/94/NWFZME, de fecha 2 de marzo de 1994, y relativa a la resolución 48/71 de la Asamblea General, tiene el honor de informarle que el Iraq ha sido, uno de los primeros Estados que apoyaron la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio y la sigue apoyando, en la consideración de que dicha región constituye uno de los focos de conflicto armado más peligrosos del mundo entero, especialmente debido a que Israel posee armas nucleares en gran número y no es parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, además, desarrolla otras armas de destrucción en masa y sus vectores.

Con esta ocasión, deseamos referirnos al párrafo 14 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, en el que se pide la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa y de todos los misiles vectores de esas armas en el Oriente Medio. A pesar que han transcurrido más de tres años desde la aprobación de esta resolución, no contemplamos ningún progreso serio hacia la aplicación de este párrafo. Muy al contrario, existe en la región una carrera frenética en el desarrollo de armas de destrucción en masa, entre ellas armas nucleares.

ISRAEL

[Original: inglés]
[5 de julio de 1994]

La política de Israel al respecto sigue siendo la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares digna de crédito, libremente negociada entre las partes, mutuamente verificable y que imponga a todos los Estados en la región un ritmo de aplicación idéntico.

Una zona libre de armas nucleares digna de crédito solamente puede constituir el colofón de una paz duradera. Nunca puede, de manera verosímil, preceder a ésta. Israel suscribe la afirmación que el Secretario General hace en su informe de 25 de octubre de 1993 (A/48/399), cuando dice: "Al mismo tiempo, no cabe concebir o instituir una zona libre de armas nucleares en un espacio político vacío, independientemente del proceso de reconciliación". Desde el punto de vista de Israel, llegará el momento de la negociación una vez que se haya llenado ese "vacío", es decir "una vez que la paz se haya instaurado en la zona y se haya renunciado a la violencia".

Previamente a la paz, debe generarse confianza, e Israel apoya las declaraciones del Secretario General en su informe A/45/435 (párrs. 110 y 151):

"110. Es preciso fomentar la confianza en todos los aspectos, confianza en que en la solución de los problemas políticos se excluya las soluciones de tipo militar ... lo que es más importante, se debe avanzar en la solución de los conflictos fundamentales de la región. Si no se avanza en ese contexto, no se prestará mayor atención a las medidas técnicas en el ámbito nuclear ni a otros problemas de seguridad ..."

"151. ... hay que llevar a cabo una transformación radical y progresiva de las relaciones militares y políticas de toda la zona."

Estas condiciones todavía no se dan.

Es preciso recordar que, por el momento, existen estados regionales que abogan abiertamente por la desintegración del Estado de Israel (el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia y la República Islámica del Irán), que la mayoría de los Estados de la región se consideran oficialmente en guerra con Israel, y que algunos Estados que participan en las negociaciones de paz permiten a organizaciones que se oponen al proceso de paz que lleven a cabo incursiones de tipo terrorista dentro de Israel desde su propio territorio, y que el boicoteo económico sigue todavía en pie. Sin menoscabo de las esperanzas que provocan las negociaciones de paz, estas verdades deben tenerse muy presentes, especialmente teniendo en cuenta que se espera que sea Israel quien adopte decisiones arriesgadas. En tanto que la paz constituya una expectativa, Israel no puede descartar la superioridad de sus efectivos militares, abandonar las zonas de despliegue y renunciar a su capacidad de absorber armas, en beneficio de Estados que todavía no han hecho expreso su compromiso con la paz.

En el avance hacia la paz, el arreglo político es, por supuesto, un requisito previo inevitable y constituye una medida de fomento de la confianza muy importante.

En el ámbito específico de la seguridad regional y del control de armamento existe, desde nuestro punto de vista, una secuencia de medidas de fomento de la confianza que debe seguirse necesariamente. Deben ser medidas que, en primera instancia, no pongan en peligro la seguridad nacional de las partes negociadoras y que puedan establecerse de acuerdo con una base bilateral o multilateral. Una vez acordadas, deben de ponerse a prueba durante un lapso de tiempo para que puedan generar confianza. Las medidas de fomento de la confianza y, desde luego, el control de armamentos, exigen, para calar hondo en las partes, que todos los Estados de la región renuncien a la guerra como medio para la solución de conflictos y participen en las negociaciones, a las que seguirá una paz probada y duradera. Esta paz depende, por supuesto, del ajuste político en primer lugar. A su debido tiempo, a la paz seguirá la creación de una zona libre de armas nucleares digna de crédito.

La posición israelí a este respecto se ve reforzada por ejemplos de zonas libres de armas nucleares en otras regiones. Estos ejemplos demuestran la primacía de las iniciativas regionales de no proliferación, especialmente en casos de rivalidades y conflictos. Tales han sido los de América Latina

(Tratado de Tlatelolco, de Brasil y de Argentina). Este procedimiento parece el adecuado, más aún en una región tan imprevisible como el Oriente Medio.

Las medidas de fomento de la confianza están siendo en la actualidad examinadas y negociadas en el marco del Grupo de trabajo multilateral del Oriente Medio sobre limitación de armamento y seguridad regional, adscrito a las conversaciones de paz sobre el Oriente Medio y en el cual tienen puestas sus esperanzas las partes en la negociación. Es evidente que estas negociaciones, están empezando a rendir sus frutos.

Mediante su apoyo incondicional a las conversaciones de paz y a su marco de trabajo, la Asamblea General de las Naciones Unidas puede prestar su propia contribución a la mejora de la confianza. Cualquier intento de las Naciones Unidas de situar la cuestión nuclear fuera de su contexto global se considerará un factor que irá en menoscabo de la soberanía de las conversaciones de paz, y dirigido a someter determinadas cuestiones al poder discrecional de las Naciones Unidas. En el pasado, estos intentos han bloqueado la vía de un ajuste pacífico y pueden perturbar el delicado equilibrio logrado por medio de las negociaciones directas así como perjudicar al proceso.

Israel cree que, indudablemente, el Secretario General de las Naciones Unidas tenía conciencia de esta realidad cuando afirmaba en su informe A/47/387: "De hecho, todos coincidieron en que, a la luz de estos acontecimientos, por el momento sería prematuro que el Secretario General adoptara nuevas medidas relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. La iniciativa de paz en curso sobre el Oriente Medio crea una ocasión propicia en el proceso encaminado a resolver la situación general imperante en la región. El Secretario General espera sinceramente que los esfuerzos de todas las partes interesadas se vean premiados con resultados positivos".

JORDANIA

[Original: árabe]
[13 de mayo de 1994]

1. El Gobierno de Jordania ha apoyado y sigue apoyando la idea de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y, además, Jordania ha colaborado en todos los esfuerzos desplegados para el logro de este objetivo y, entre otras cosas, ha votado a favor de la resolución que sobre esta cuestión aprueba anualmente la Asamblea General desde el vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974.

2. El Gobierno de Jordania cree firmemente que, hasta que se llegue a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, todos los Estados de la región deben abstenerse de producir, adquirir o almacenar armamento nuclear.

3. Asimismo, los gobiernos de los Estados productores de armas nucleares que no pertenecen a la región del Oriente Medio deben, en consecuencia, abstenerse de introducir estas armas en la región, amenazar con ellas a

cualquier Estado de la misma o emplear el territorio de cualquier Estado del Oriente Medio para distribuir o almacenar armamento de este tipo.

4. El Gobierno de Jordania cree también que la creación de una zona libre de armas nucleares no debe impedir que las partes interesadas hagan un uso pacífico de la energía atómica y la desarrollen, o que transfieran de otros países o a otros países, tanto en la región como fuera de ella, tecnología especializada.

5. Igualmente, el Gobierno de Jordania cree que la adhesión de todos los Estados de la región, sin excepciones, al régimen de garantías internacional y global de prohibición de proliferación de las armas nucleares es una cuestión ineludible, y de ahí el celo con el que Jordania se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y lo ha ratificado.

6. La creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio no estará nunca en disputa con los esfuerzos desplegados para la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en esa región, antes bien, redundará en beneficio de ese objetivo.

7. La política seguida por Jordania a este respecto se adecua a la política general de los Estados de la Liga Árabe, cuya Asamblea, en su 101º período de sesiones, aprobó su resolución No. 5380, de fecha 27 de marzo de 1994, en la que se hace un llamamiento a "coordinar las posiciones árabes ante las armas de destrucción en masa y desplegar todo tipo de esfuerzos para la declaración de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio", al tiempo que trata de la formación de una comisión técnica de alto nivel, entre cuyas funciones esté "la preparación de un proyecto de acuerdo para convertir al Oriente Medio en una zona libre de cualquier tipo de armas de destrucción en masa, tanto nucleares como químicas y biológicas".

8. El Gobierno de Jordania cree firmemente que el aliento y apoyo a los esfuerzos desplegados en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares y también de una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa no hacen sino colaborar al establecimiento de una paz justa, duradera y global en el Oriente Medio, preservando la independencia, la unidad territorial y la seguridad de todos los Estados de la región y favoreciendo a la vez el desarrollo económico y social de sus pueblos. Estos esfuerzos se materializan en la actualidad en el proceso de paz en curso en el Oriente Medio.

LÍBANO

[Original: inglés]
[11 de mayo de 1994]

El Gobierno del Líbano apoya la idea de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

El Líbano cree que la comunidad internacional tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que Israel se sume al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y lo ratifique, facilitando de esa manera la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

/...

QATAR

[Original: árabe]
[5 de junio de 1994]

Primero: Principios generales que rigen las relaciones de seguridad en la región

Para lograr una paz global de la región y preservarla, es conveniente que los estados de esa región se comprometan a llevar sus relaciones internacionales según los principios de la ley internacional general y la Carta de las Naciones Unidas y sus resoluciones, y especialmente los principios siguientes:

- Igualdad soberana de todos los Estados.
- Inadmisibilidad de la anexión de territorios ajenos por medio de la guerra o de la fuerza.
- Abstención de la amenaza o el uso de la fuerza contra la paz territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma que no se atenga a los objetivos de la paz.
- No injerencia en los asuntos internos de los Estados.
- Igualdad de derechos y obligaciones.
- Derecho a la libre determinación del pueblo palestino y de otros pueblos.
- Reconocimiento de las fronteras internacionales.
- Fidelidad al principio de buena voluntad, en el cumplimiento de las obligaciones internacionales.
- Resolución de los conflictos por medios pacíficos, entre ellos el recurso de derecho internacional, de forma que no se pongan en peligro la paz, la seguridad y la justicia internacionales.
- Abstenerse de hacer uso de una política de represión y de supremacía militar.
- Aplicación de estos principios a todos los Estados de la región sin excepción o privilegio alguno, y de forma equilibrada y paritaria, de forma que se les garantice derechos y obligaciones equivalentes y que aplique a todos una misma medida.

Segundo: Objetivos de las operaciones de control de armamento y seguridad regional en la zona

- Es preciso que las disposiciones de control de armamento y de seguridad regional reflejen la determinación de los Estados de la región de vivir en paz unos con otros y en unas condiciones que favorezcan el logro de la estabilidad y la seguridad.

/...

- El ámbito del control de armamentos y de seguridad regional debe ser amplio y debe incluir la seguridad regional y el fomento de la confianza, adoptar medidas de vigilancia del armamento y de cualquier amenaza a la seguridad y abarcar todo tipo de armas. Además, deberá tener en consideración la necesidad de garantizar que no se debilita la seguridad de cualquier Estado de la zona en ninguna de las fases.
- Es necesario proporcionar una igualdad cuantitativa y cualitativa a los Estados de la región en lo referente a sus efectivos militares, pues el peligroso desequilibrio existente en la actualidad no puede continuar ya que conducirá a la región hacia una carrera de armamentos, e invalidará las medidas de fomento de la confianza, pues el equilibrio auténtico de todas las partes es la esencia de la estabilidad política y el equilibrio estratégico en la región.
- Es importante trabajar para impedir la producción, almacenamiento y distribución de armas de destrucción en masa y, en primer lugar, las armas nucleares.
- Hay que lograr la seguridad equitativa para todos con el menor nivel posible de armamentos.
- Todas las partes firmantes del Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas deben reafirmar su compromiso de respetar los acuerdos en esta materia por medio de la adopción de medidas de verificación e inspección.
- Los presupuestos de defensa deben recortarse hasta situarlos en el mínimo posible, a fin de proporcionar medios adicionales a los proyectos de desarrollo globales, tanto económicos como sociales.
- Deben adoptarse medidas en dos direcciones: control de armamentos por un lado y medidas de fomento de la confianza por otro. Es preciso también aumentar la transparencia y claridad de las cuestiones de armamento y las políticas que regulan su uso, e impedir que tengan lugar conflictos debidos a errores o malentendidos.
- Hay que dar a las Naciones Unidas una función preponderante en el Proceso de Paz, lo mismo que a la Unión Europea, especialmente en todo lo relacionado con las garantías de paz.

Tercero: Medidas que se sugieren para el logro de estos objetivos

1. Es importante delimitar el ámbito geográfico de la región del Oriente Medio y convertirla en zona libre de armas de destrucción en masa y sus vectores. Para ello se pueden adoptar las siguientes medidas:

a) Que todos los Estados de la región hagan público su apoyo y acepten la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa y que depositen estas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

b) Que todos los Estados de la región del Oriente Medio realicen una declaración pública por la que se abstengan de crear, producir o almacenar en su

territorio, o en cualquier otro territorio que esté bajo su control, armas de destrucción en masa, y que todas las partes acepten la inspección internacional de sus centrales e instalaciones nucleares de acuerdo con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

c) Que todos los Estados de la región se adhieran a los tratados sobre la no proliferación de armas nucleares y demás armas de destrucción en masa.

Medidas internacionales de garantía para la creación de la zona libre de armas nucleares

a) Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad deben acordar a respetar los fines y objetivos de la creación de la zona libre de armas nucleares;

b) Los Estados que poseen armas de destrucción en masa deben comprometerse a no estacionar, utilizar o amenazar con utilizar ningún arma de destrucción en masa en el territorio de los Estados de la región;

c) Los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad deben pedir la presentación de garantías de seguridad globales, incondicionales y efectivas a todos los Estados de la región;

d) Que se acuerde a nivel internacional conceder a todos los Estados de la región una igualdad de oportunidades de acceso a la tecnología desarrollada con fines pacíficos.

2. Que se otorgue a las Naciones Unidas una función preponderante en el Proceso de Paz, especialmente en lo relativo a las disposiciones de control de armamento, cumplimiento y vigilancia internacional efectiva, encontrando un mecanismo de vigilancia y seguimiento internacionales y creando un centro de seguimiento y verificación, formado por expertos capacitados con la ayuda de las Naciones Unidas, y con derecho de inspección y revisión. También es conveniente que, en este ámbito, se conceda una función semejante a la Unión Europea.

3. Crear un centro regional para impedir los conflictos en una fase primaria y aprovechar la experiencia del Centro de Viena, que se creó en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, con el objetivo de señalar, a la mayor celeridad posible, aquellos casos que son susceptibles de desembocar en conflicto, y trabajar por medios diplomáticos para neutralizar las fuentes de peligro antes de que los conflictos se manifiestan.

4. Trabajar para llegar a acuerdos relativos a medidas de fomento de la confianza en el plano militar, que produzcan una mayor transparencia y capacidad de pronóstico. Este concepto debe llevarse a cabo poco a poco y adaptándose al progreso que se realice en las conversaciones bilaterales, en forma que responda a las expectativas de las partes en la región en una forma equilibrada, e introduzca también, en el marco de la adopción de medidas de fomento de la confianza, otras medidas como el desmantelamiento y cese de los asentamientos y la puesta en libertad de los detenidos políticos, que aporten confianza y tranquilidad a las partes negociadoras.

5. Crear, en una fase ulterior, un centro regional de enlace.